



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CIRCULAR EXTERNA**

La Paz, 28 de marzo de 2018  
**SGDB N° 017/2018**

**DE:** GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS  
**A:** ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, E-FECTIVO  
ESPM, ENTEL FINANCIERA ESPM, ACCL S.A.  
**ASUNTO:** INTERCONEXIÓN E INTEROPERABILIDAD PARA EL  
PROCESAMIENTO DE ÓRDENES ELECTRÓNICAS DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DEL SISTEMA  
FINANCIERO

Señoras y Señores:

En el marco del Reglamento del Módulo de Liquidación Diferida del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (MLD), aprobado con Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) N° 203/2016 de 18 de octubre de 2016, todas las Entidades de Intermediación Financiera participantes del LIP deben ofrecer a los cuentahabientes del sistema financiero el servicio de Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos (OETF) para el procesamiento de transferencias de fondos entre cuentas de titulares a través de alguna Cámara de Compensación y Liquidación de OETF o el MLD<sup>1</sup>.

De forma complementaria, la Disposición Transitoria Segunda (Plazo de adecuación para la interconexión de participantes del Módulo de Liquidación Híbrida – MLH) de este mismo Reglamento señala que el BCB, mediante Circular de Gerencia General, definirá el plazo para que los participantes del LIP por tipo de entidad se integren al MLD mediante el uso del desarrollo informático que definan para el procesamiento de OETF.

En este contexto, se establece el siguiente cronograma con las fechas límite, plazos y tareas que deben realizar las entidades participantes del LIP para poner a disposición de sus cuentahabientes el servicio de transferencias electrónicas a cuentas de todo el sistema financiero a través de la conexión con el MLD del LIP.

<sup>1</sup> Parágrafo II del artículo 24 (Requisitos de Interconexión e Interoperabilidad) del "Reglamento del MLD".

*El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país*



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tarea	Fecha límite o plazo
Solicitud de firma de contrato	13 de abril de 2018
Habilitación en ambiente de pruebas del MLD y adecuaciones en los sistemas informáticos	15 de abril al 11 de mayo de 2018
Pruebas integrales de procesamiento de OETF	14 de mayo al 22 de junio de 2018
Verificación de cumplimiento de requisitos de OETF para habilitación de participantes al MLD	25 de junio al 10 de agosto de 2018
Habilitación de participantes	13 de agosto al 28 de septiembre de 2018
Plazo final para la provisión del servicio de OETF a cuentahabientes	12 de octubre de 2018

Hasta el 12 de octubre de 2018, todas las entidades participantes del LIP deberán conectarse al MLD o a una Cámara de Compensación y Liquidación y poner a disposición de sus cuentahabientes el servicio de OETF a cuentas de todo el sistema financiero cumpliendo las condiciones de interconexión e interoperabilidad que señala el Reglamento del MLD.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros aplicará las medidas que correspondan cuando una entidad supervisada incumpla el cronograma propuesto, previo informe del Banco Central de Bolivia.

Muy atentamente,

CCL/RPR/APM/PMS

  
RONALD O. PINTO RIBERA  
GERENTE DE ENTIDADES  
FINANCIERAS S.A.  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

  
CARLOS A. COLOBRO LÓPEZ  
GERENTE GENERAL S.A.  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

*El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país*